



# CUERPO DE BOMBEROS

## HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato No. HCBH-009/2012

### **CONTRATO No. HCBH 009/2012 DE SUMINISTRO DE UNIFORMES RANGER PARA PERSONAL TECNICO DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS A TRAVES DE LA MODALIDAD DE COMPRA DIRECTA.**

Nosotros, **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, Abogado, con tarjeta de identidad No. 0508-1959-00118, General de Bomberos y de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante General y Representante Legal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 de fecha 23 de Enero del 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República, quien actúa con las facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración Pública, el artículo No. 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley de Bomberos de Honduras, y quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATANTE"** y **MARLON PASCUA CERRATO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, con Identidad No. 0501-1957-04776, hondureño, actuando en su condición Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.169-2010 del 24 de Febrero del 2010 y por ende Representante Legal de la **INDUSTRIA MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS (IMFFAA)**, Dependencia de esta Secretaría de Estado, destinada a cooperar en el desarrollo industrial del país, mediante la generación de empleo, capacitación, fabricación de artículos y prestación de servicios técnicos especializados para aquellas instituciones gubernamentales y privadas que requieran su servicio y quien en lo sucesivo se denominará **"IMFFAA"**, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMES RANGER PARA PERSONAL TECNICO DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS, POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA**, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** Cuerpo de Bomberos de Honduras, requiere los servicios de **EL IMFFAA**, para que proceda a la confección de **Uniformes Ranger**, para el personal Voluntario del Cuerpo de Bomberos de Honduras.- **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** a) Las cotizaciones presentada por **"IMFFAA"** a **"EL CONTRATANTE"** b) Las ordenes de Compra emitidas por **"EL CONTRATANTE"** a **"IMFFAA"**; c) La numeración de las fatigas tipo ranger color kaki que deberán ser proporcionadas por el Contratante.- **CLÁUSULA TERCERA.-**

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"





Contrato No. HBCBH-009/2012

Contrato No. HBCBH-009/2012

de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Colonia Florencia Norte, Tegucigalpa, M.D.C.,  
Francisco Morazán, Honduras; b) Gral. /Abog. Jaime Omar Silva, Dirección General de  
Bomberos, frente al Estadio Nacional Tiburcio Carias Andino, Tegucigalpa, M.D.C. **CLAUSULA  
DECIMA PRIMERA:** Ambas partes en la condición con que actúan manifiestan que es cierto lo  
expresado en las cláusulas anteriores, asimismo, declaran no encontrarse en causal de  
inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que les impida suscribir el presente  
Contrato de Suministro.- En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato de Suministro por  
duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán a  
los diez días del mes Abril del año dos mil doce.



**GRAL/ABOG. JAIME OMAR SILVA M.**  
**EL CONTRATANTE**



**LIC. MARLON PASCUA CERRATO**  
**EL IMFFAA**

debidamente acreditado las detalladas a continuación: 1. Se entiende comprendidos como  
motivos de fuerza mayor, los siguientes eventos: a) Guerra, beligerancia, invasión, guerra  
civil, revolución, rebelión, piratería, motines, insurrección o usurpación de poderes; b)  
huelga, excepto aquellos de los empleados del Sujedor cuando fuere declarada legal; c)  
confiscación, expropiación, destrucción, obstrucción ordenada por cualquier autoridad  
gubernamental o sus agentes civiles o municipales. 2. Se entiende comprendida como  
caso fortuito, los siguientes eventos: los desastres naturales como terremotos,  
maremotos, tifones, huracanes, inundaciones, hundimientos de barcos y descarrilamiento de  
trenes. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATANTE** - EL CONTRATANTE adjudicando  
causas suficientes justificadas como ser marcadas negativamente por parte de EL IMFFAA en la  
entrega del suministro, podrá dar por terminado el presente contrato, notificando por  
escrito a EL IMFFAA tal decisión, teniendo este último la obligación inmediata de devolver las  
cantidades adeudadas al Cuerpo de Bomberos en calidad de anticipo de fondos; asimismo,  
IMFFAA podrá ser causa para rescindir el contrato suscrito el no recibir el anticipo en el  
tiempo estipulado, tal como lo estipula la forma de pago. **CLAUSULA NOVENA: LEYES QUE  
LO RIGEN:** Este contrato de suministro, su significado, interpretación y la relación que genera  
entre las partes, se regula por las leyes de la República de Honduras vigentes,  
sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de la República de Honduras. **CLAUSULA  
DECIMA - NOTIFICACION:** Cualquier notificación que hagan las partes será válida si se realiza  
por escrito presentada a las siguientes direcciones: a) Lic. Marlon Pascua Cerrato, Secretario